



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500116281



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS LTDA
CIRCULAR 3 No. 68A - 07
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3578** de **10/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

17 0 MAR 2014

0 0 3 5 7 8

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TRANSRUMBOS LTDA.** Identificada con **NIT.8110421999**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.** identificada con NIT **8110421999**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **13747513** de **11 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **BDA-904**, vinculada a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.** Identificada con NIT **8110421999**, ya que al parecer el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridos para su operación, contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **589**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 589

"CUANDO se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.** identificada con NIT **8110421999**".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.13747513	11 de abril de 2011	BDA-904

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.**, identificada con NIT **8110421999**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.**, identificada con NIT **8110421999**, por presunta transgresión; del código de infracción No.589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.** identificada con NIT **8110421999**".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSRUMBOS LTDA.** Identificada con NIT **8110421999**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **Circular 3 68 A 07**, teléfono **3238828**, correo electrónico **transrumbos@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 0 MAR 2014

0 0 3 5 7 8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: JAIME H. CAMARGO /Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13747513



1. FECHA Y HORA

MES				HORA																																										
01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																				



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

CARRIL	SEMAFORO	SEÑALIZACION	TIPO DE INFRACCIÓN	SEÑALIZACION	COMPLEMENTO
			219 - 55		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

31

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19395186

LICENCIA DE CONDUCCION: 1110011-5238187605

EXPEDEDA: 31a 2012 mayo

NOMBRES Y APELLIDOS: Clodomiro POVEDA

DIRECCION: TELÉFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Holanda Cortes

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES ESPECIALES RUMBA LINA

12. EL ENLACE DE TRANSITO

1110011-63710361A

13. TARJETA DE OPERACION

03813592

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MEJIA LOPEZ M

ENTIDAD: PORDA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OBTENER UN FAVOR EN SU CARGO, INCLUIRHA EN PRIMERA INSTANCIA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

MOVILIZACION: 3007

TALLER: Gira 60

PARQUEADO: CONS. 2826

AVISO: ESTE LISTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO UN VEHICULO SIN CONTROL DE TRAFICO. POR LO TANTO, DEBE SER CONTROLADO EN SU LUGAR DE ESTACIONAMIENTO POR PARTE DE UNO DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD TRANSPORTISTICA.

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: Mauricio Mejia

FIRMA DEL CONDUCTOR: Clodomiro Poveda

FIRMA TESTIGO:

1. El presente documento es un contrato de compraventa de bienes inmuebles, celebrado entre el Sr. Juan Pérez y la Srta. María Gómez, quienes se reconocen plenamente capaces para celebrar el presente contrato.

2. El Sr. Juan Pérez vende a la Srta. María Gómez un terreno de 10 hectáreas, sito en el municipio de San Juan, departamento de San José, con lindes que se detallan en el plano que forma parte integrante del presente contrato.

3. El precio de compra es de \$100,000,000 (Cien millones de colones), pagados en efectivo al momento de la firma del presente contrato.

4. El Sr. Juan Pérez declara que el terreno vendido es libre de gravámenes, hipotecas, embargos, demandas y cualquier otro gravamen que pueda afectar el dominio del mismo.

5. La Srta. María Gómez declara que el terreno comprado es para uso residencial y que no tiene intención de venderlo o arrendarlo a terceros.

6. El presente contrato es suscrito en presencia de dos testigos, Sr. Carlos Rodríguez y Sr. Ana María López, quienes se reconocen plenamente capaces para actuar como tales.

7. El presente contrato es suscrito en el municipio de San Juan, departamento de San José, a las 10:00 horas de la mañana del día 15 de mayo del año 2011.

8. El presente contrato consta de 10 copias, de las cuales una queda en poder del Sr. Juan Pérez, una en poder de la Srta. María Gómez, una en poder de cada uno de los testigos, y las restantes en poder de un notario público que actúa como mediador en el presente contrato.

Rad No 2011-560-036818-2
Asunto: ORDEN DE COMPARECENCIA ORIGINAL No 13747513 DE 11-04
Uniparto RABINDER KARNBERGATD - Fecha Radicada 09/04/2011 18:28:04
Oficio SUP DELEGADA DE TRABAJO Y RENTAS - Radicada 09/04/2011 18:28:04
Calle 17 No. 15-28 Bogotá D.C. 3609700

- 1. El presente documento es un contrato de compraventa de bienes inmuebles, celebrado entre el Sr. Juan Pérez y la Srta. María Gómez, quienes se reconocen plenamente capaces para celebrar el presente contrato.
- 2. El Sr. Juan Pérez vende a la Srta. María Gómez un terreno de 10 hectáreas, sito en el municipio de San Juan, departamento de San José, con lindes que se detallan en el plano que forma parte integrante del presente contrato.
- 3. El precio de compra es de \$100,000,000 (Cien millones de colones), pagados en efectivo al momento de la firma del presente contrato.
- 4. El Sr. Juan Pérez declara que el terreno vendido es libre de gravámenes, hipotecas, embargos, demandas y cualquier otro gravamen que pueda afectar el dominio del mismo.
- 5. La Srta. María Gómez declara que el terreno comprado es para uso residencial y que no tiene intención de venderlo o arrendarlo a terceros.
- 6. El presente contrato es suscrito en presencia de dos testigos, Sr. Carlos Rodríguez y Sr. Ana María López, quienes se reconocen plenamente capaces para actuar como tales.
- 7. El presente contrato es suscrito en el municipio de San Juan, departamento de San José, a las 10:00 horas de la mañana del día 15 de mayo del año 2011.
- 8. El presente contrato consta de 10 copias, de las cuales una queda en poder del Sr. Juan Pérez, una en poder de la Srta. María Gómez, una en poder de cada uno de los testigos, y las restantes en poder de un notario público que actúa como mediador en el presente contrato.

9. El presente contrato es suscrito en el municipio de San Juan, departamento de San José, a las 10:00 horas de la mañana del día 15 de mayo del año 2011.

10. El presente contrato consta de 10 copias, de las cuales una queda en poder del Sr. Juan Pérez, una en poder de la Srta. María Gómez, una en poder de cada uno de los testigos, y las restantes en poder de un notario público que actúa como mediador en el presente contrato.

11. El Sr. Juan Pérez declara que el terreno vendido es libre de gravámenes, hipotecas, embargos, demandas y cualquier otro gravamen que pueda afectar el dominio del mismo.

12. La Srta. María Gómez declara que el terreno comprado es para uso residencial y que no tiene intención de venderlo o arrendarlo a terceros.

13. El presente contrato es suscrito en presencia de dos testigos, Sr. Carlos Rodríguez y Sr. Ana María López, quienes se reconocen plenamente capaces para actuar como tales.

14. El presente contrato es suscrito en el municipio de San Juan, departamento de San José, a las 10:00 horas de la mañana del día 15 de mayo del año 2011.

15. El presente contrato consta de 10 copias, de las cuales una queda en poder del Sr. Juan Pérez, una en poder de la Srta. María Gómez, una en poder de cada uno de los testigos, y las restantes en poder de un notario público que actúa como mediador en el presente contrato.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 10/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS LTDA
CIRCULAR 3 No. 68A - 07
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500096441



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3578 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\QITAT\3360.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS
LTDA**
CIRCULAR 3 No. 68A - 07
MEDELLIN - ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN154779817CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES ESPECIAL
Dirección:
CIRCULAR 3 No. 68A - 07
Ciudad:
MEDELLIN_ ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
25/03/2014 15:05:35

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Censurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 28/03/14	Fecha: 28/03/14
Hora: 15:05	Hora: 15:05
Nombre legal del distribuidor: TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS LTDA	Nombre legal del destinatario: TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS LTDA
C.D.: 71-023-416	C.D.: 71-023-416
Sector: 40	Sector: 40
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: Medellín
Observaciones: P. blanca	Observaciones: Cerrado
N.º SP-DI-03-PR-001 / Versión 2	
F. 0385	